

## NUESTRA CAMPAÑA

Don Arturo Giménez, nuestro querido Director propietario, continúa en la cárcel, sin que hayan terminado las autoridades judiciales la tramitación de la fianza de la primera causa.—Cuando el Sr. Giménez, sea juzgado por jueces serenos, la ley será cumplida.—Paciencia y calma y esperamos los acontecimientos con la tranquilidad de ánimo que a todas horas ofrece nuestro Director

He aquí el escrito presentado en el que se pide la reforma del auto de procesamiento dictado contra el señor Giménez en la segunda causa en la que se le hace responsable, y por cuya libertad provisional se piden otras DIEZ MIL PESETAS de fianza.

Don Francisco Rodríguez Rosa, Procurador que designa el procesado don Arturo Giménez López, en virtud del derecho que la Ley concede, para que lo represente en los autos del proceso seguido por delito de injurias; ante el Juzgado como mejor procediere en derecho parezco y digo: que con fecha 16 de este mes se dictó a mi representado el auto de procesamiento como autor de injurias a funcionario público que se suponen verdaderas en los artículos publicados en el periódico local DIARIO DE ALMERIA los días 14-15-18-21-22-25-28-29 y 30 del mes de Octubre último y día 3 de Noviembre actual; y como quiera, que mencionado auto, dicho sea con el debido respeto, es contrario a la Ley y a la esencia del sumario, esta representación deduce contra expresada resolución del día 15, el recurso de reforma que autoriza el artículo 216 y siguientes de la vigente Ley de E. Criminal, basándolo en las siguientes consideraciones.

No tema el señor Juez que accidentalmente conoces de este sumario abusemos de su atención por mucho tiempo.

Hemos de precurar ser breves; entre otros motivos porque el asunto es tan claro, de tan fácil apreciación que no se necesita grandes esfuerzos, ni mucho menos para evidenciar la procedencia, la justicia del recurso formulado.

La esencia del auto impugnado, la extraña de la resolución judicial combatida, estriba en lo siguiente: El Juzgado, estima que el resultado de las diligencias practicadas evidencia que no es José Rojas autor real y efectivo de los artículos injuriosos perseguidos en este proceso; estima así mismo, que don Emilio Villalobos es el autor real de dichos trabajos periodísticos, y así lo ha manifestado reiteradamente ante el señor Juez de Instrucción, y que a la hora presente sufre prisión en la cárcel de la Ciudad, no es tampoco autor de los artículos motivos de este sumario; fundados en estas dos apreciaciones, es invocando el artículo 820 de la Ley de E. Criminal y 14 del Código Penal, dicta el auto de procesamiento contra don Arturo Giménez López, por ser director del periódico DIARIO DE ALMERIA ya sujeta su prisión provisional en tanto que no pague una fianza de 10.000 pesetas en metálico y de 5.000 en hipoteca.

Ante todo, hemos de hacer constar una omisión que a primera vista se nota en el auto recitado. Falta en él aquella apreciación jurídica que el Juzgado ha debido hacer de los conceptos y frases tenidas por injuriosas, señalándolas concretamente, así como los preceptos del C. Penal que definen el delito o delitos que constituyen las frases y conceptos señalados punibles.

Esta omisión entraña importancia. Bien pudiera suceder que el recurso de reforma se fundara en que se omita esta representación

constitutivo de delito alguno a aquellos párrafos y conceptos estilados injuriosos por el Juzgado, y en tal caso de esa falta de expresión en el auto se originaría no poder defender al procesado desde ese punto de vista.

Pero no hacemos hincapié en este extremo. Lo hemos hecho constar por que tal es nuestro deber y por que ello justifica la reserva que esta parte establece y consigna de poder discutir en todo tiempo, en toda ocasión, si son o no punibles los escritos perseguidos en este proceso, sin que nuestro silencio en la ocasión presente pueda ser interpretado ahora, luego ni nunca como asentimiento a la apreciación del Juzgado en este punto.

Ha podido, no lo hemos de negar, formar el Juzgado el convencimiento de no ser Rojas el autor real de los artículos denunciados; y mucho más ha podido llegar a ese convencimiento dadas las manifestaciones consignadas ante su autoridad por don Emilio Villalobos, al afirmar rotunda y terminantemente, que es él, el único autor de esos trabajos periodísticos.

Más, así como pronto estamos a reconocer la procedencia de ese convencimiento, no lo estamos menos, a negar que por las razones expuestas en el auto recurrido, muy especialmente en el considerando segundo, pueda hacerse caso omiso de la declaración del señor Villalobos.

Si este y Rojas, por motivos que no son del caso, conviniere resultara el segundo autor de todos los artículos, caro es, forzoso era que las cuartillas ni las hablas de escribir Villalobos ni las hablas de firmar; por que entonces desde el primer momento, Villalobos y no Rojas aparecería como autor.

Luego decir que no es autor el Villalobos por que no escribió materialmente las cuartillas ni su firma aparece en ellas, no es, a la altura que está este proceso, argumento digno de estima, ni corresponde dicho sea sin agravio de nadie a la reconocida ilustración del Juzgado.

Afirma también este que Villalobos no redactó los artículos.

Esta afirmación no puede tener otra consideración que la de una apreciación del Juzgado y no es la expresión de un hecho.

La razón es obvia; el Juzgado no puede afirmar tal cosa fundándose en manifestaciones de Villalobos, por que este expresa de manera rotunda ser el único autor de los artículos; y claro es, si Villalobos afirma tal cosa y menir fiesta que los artículos los escribió Rojas, es forzoso admitir que no pudo ser autor de esos artículos sino por que los redactó ya que materialmente no los escribió.

Luego si no existen otros motivos ni otros fundamentos que aquellos consignados en el segundo considerando del auto del día 15 para estimar que Villalobos no es autor real de los trabajos periodísticos perseguidos, no hay otro remedio sino reconocer que aquellos motivos no son bastantes para descartar de este proceso la responsabilidad del señor Villalobos.

Y tanto es así, que si no estamos equivocados, el señor Villalobos a la hora actual, se encuentra en la Cárcel sujeto al auto de procesamiento dictado en este sumario con ocasión de haberse declarado autor de todos los artículos publicados en el DIARIO DE

ALMERIA ocupándose del expediente de la subasta de la Maquinista.

Se pretende fundamentar legalmente el auto de procesamiento dictado contra el señor Giménez López. Invocando el artículo 820 de la Ley de procedimientos criminales y el 14 del C. Penal.

No quisieramos molestar la atención de V. S. copiando aquí el artículo 820 de la Ley procesal; más a ello nos obliga la necesidad de dar la mayor claridad posible a nuestra alegación.

Dice así dicho artículo: «No será bastante la confesión de un supuesto autor para que se le tenga como tal y para que no se dirija el procedimiento contra otras personas, si de las circunstancias de aquel o de las del delito resultaren indicios bastantes para creer que el confeso no fué el autor real del escrito o estampa publicados».

El artículo cuyo primer párrafo, por ser el que hace relación a la cuestión planteada, acabamos de copiar, no puede ni debe ser invocado como justificación de que el procedimiento se dirija contra el autor subsidiario de un delito de imprenta creado por el artículo 14 del Código Penal.

El 820 de la Ley de E. Criminal, lo que estatuye y previene es, que cuando el Juez instructor del sumario por las circunstancias de la persona que se declara autor, o por las del delito, estima no es bastante la confesión, podrá dirigir el procedimiento contra otras personas.

Esta es la prescripción legal. Y ella, no dice, no ordena, no faculta al Juez para que desde luego y por su sola apreciación de no ser bastante la confesión de un supuesto autor, pueda dirigir el procedimiento contra el Director de la publicación en la que se insertó el trabajo o artículo periodístico perseguido.

Lo que dice y quiere la Ley en ese artículo, es que el Juez instructor pueda a pesar de la declaración de un supuesto autor, dirigir el procedimiento, practicar las diligencias necesarias para esclarecer y averiguar si esa declaración de ser el autor del trabajo perseguido, no es otra cosa sino un subterfugio, una estratagemas, un ardid encaminado a que el autor real y efectivo del artículo injurioso, eluda la responsabilidad criminal en que ha incurrido.

Esta y no otra es la verdadera interpretación de ese artículo de la Ley procesal, que en nada se refiere a aquella otra facultad que la Ley procesal concede al Juez de Instrucción para dirigir el procedimiento contra el autor subsidiario señalado por el artículo 14 del C. Penal.

La lectura del artículo 820, confirma cuanto nosotros decimos.

Pero, si hay alguien al que no basta la lectura del precepto procesal citado, recuerde que en la misma Ley de E. Criminal, un poco antes del artículo 820, aparece el 819, que dice claramente sin rodeos, sin ambigüedades, cuando puede dirigirse el procedimiento contra la persona que señala el artículo 14.

Y para que no pueda dudarse de esta afirmación nuestra, señalo permitiendo insertar a continuación el texto íntegro del artículo 819 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal: «Cuando no pudiere averiguarse quien sea el autor real del escrito o estampa, o cuando por hallarse domiciliado en el extranjero o por

cualquier otra causa de las especificadas en el C. Penal, no pudiese ser perseguido, se dirigirá el procedimiento contra las personas subsidiariamente responsables, por el orden establecido en el artículo o respectivo del expresado Código».

No puede estar más claro el texto legal.

Del que resulta que el artículo 820 no se refiere al caso previsto en el artículo 14 del C. Penal; y que, la aplicación de este, o sea exigir la responsabilidad que en el mismo se establece, procede cuanto determina, señala y marca el artículo 819 de la Ley procesal, que es el que tiene relación con el precepto del C. Penal que establece en los delitos de imprenta la responsabilidad subsidiaria.

Ahora, seanos permitido formular una pregunta.

«Cuando, en que ocasión y momento de un sumario seguido para castigar un delito de imprenta, puede el Juez instructor dirigir el procedimiento contra el autor subsidiario que crea y establece el artículo 14 del C. Penal?»

La contestación no admite dudas.

La Ley, al ofrecer el artículo 819 de la Ley reguladora de los procedimientos de carácter criminal: «Cuando no pudiere averiguarse quien sea el autor real del escrito o estampa».

«Es el arbitrio del Juez de Instrucción, ó la Ley en el citado artículo 819, la que señala ese momento?»

La contestación es clara.

Estatuida por la Ley la condición, las circunstancias que debe darse para utilizar la facultad concedida en ese mismo precepto procesal, en tanto que esa condición, que esa circunstancia, que ese requisito no se cumpla y aparezca manifiesto y evidente en el sumario, el Juez instructor no puede dirigir el procedimiento contra el autor subsidiario.

No olvide el Juzgado, ni olvide nadie que el autor subsidiario, es una responsabilidad creada por la Ley, no nace, no arranca de la esencia ni de la entraña del hecho delictivo y por ello la Ley tiene forzosamente que establecer la regla de procedimiento para exigir esa responsabilidad, señalando el momento, la ocasión de dirigir el procedimiento contra el autor creado por la Ley misma.

Es más, la necesidad del precepto regulador, es de evidencia manifiesta.

Responde a aquella otra de evitar, de impedir que quedando al arbitrio de los Jueces elegir el momento de encartar en el proceso al autor subsidiario, pueda llegar se a la impunidad del autor real del hecho punible. Lo que se utiliza para Directores de periódicos personas que nada tengan que perder, podría escribirse impunemente cuanto viniera en gana, contando que el autor real de los escritos, que iba en paz a la primer negativa que el Juez en contra, porque en tal caso lo era procesar al autor subsidiario y aquel que era autor real y efectivo de la injuria tan fresco y tan orondo, porque su responsabilidad quedaba a cubierto con la del autor subsidiario y tramitado el proceso y fallada la causa la impunidad asegurada porque el segundo párrafo del artículo 820 declara que terminada la causa por sentencia no puede proseguirse al autor real aunque llegara a ser conocido.

No está representación que nada vale al significar. La Ley lo

que todos tenemos la obligación de cumplir y guardar. La Ley, que todos estamos en el deber inescusable de obedecer, y acatar, es la que demanda y exige que no pueda en este proceso dirigirse la actuación contra don Arturo Giménez López en concepto de autor subsidiario de los artículos publicados en el periódico que era Director, en tanto que del sumario, no resulte justificada la imposibilidad de averiguar quien sea el autor real de los escritos denunciados.

Cuando la imposibilidad de tal averiguación conste en el sumario; habrá llegado el momento de que el Juzgado utilizando la facultad que la Ley le otorga en el artículo 819, pueda o mejor dicho aun, deba dirigir el procedimiento contra nuestro representado.

Renunciamos a cansar la atención por más tiempo del Juzgado. Repetimos lo que digimos al principio. La cuestión es clara, sencilla y fácil de resolver. Basta ajustarse a las prescripciones de la Ley.

Antes de concluir hemos de ocuparnos si bien ligeramente de la fianza exigida a nuestro defendido para poder gozar de libertad.

El artículo 53 de la presente Ley de E. Criminal dice: que para decretar la prisión provisional, deben darse las circunstancias siguientes: Primera; que conste la existencia de un hecho que presente caracteres de delito. Segunda; que este tenga señalada pena superior a la de prisión correccional; o bien que se considere necesaria la prisión preventiva en las circunstancias del hecho y los antecedentes del procesado; y Tercera que aparezca en la causa motivo para creer responsable del delito a la persona contra la que se dicta el auto de prisión.

No discutimos ahora si en el sumario se dan las circunstancias señaladas en los números primero y tercero del artículo citado. La circunstancia esencial que importa examinar aquí es la señalada en el número segundo.

Aunque el Juzgado en el auto señala cual es el delito por el que procesa a mi representado, es de suponer dados todos los antecedentes que en el auto se hace constar, que ese delito, es el de finido y castigado en el artículo 469 del C. Penal vigente. Ese delito se castiga con la pena de arresto mayor. Y que esta pena es menor a la de prisión correccional, es una verdad que basta enunciarla.

Luego, la circunstancia señalada en el número segundo del citado artículo 53, no se da en este proceso en cuanto que sea mayor la pena aplicable al delito a la de prisión correccional.

Podrá decirse, que el Juez facultado está por la última parte de la circunstancia segunda, a dictar el auto de prisión provisional, por que la circunstancia del hecho y los antecedentes del procesado así lo exigen.

Pero es señor, que si bien sienta V. S. en un considerando del auto recurrido que la alarma producida en la opinión por la persistencia en la publicación de los artículos, la indole de estos y la campaña de difamación emprendida, exigen la prisión provisional del señor Giménez López; no es menos cierto que V. S. no hace referencia alguna para justificar y legalizar su acuerdo a los antecedentes del proceso; lo cual quiere decir y significa que los antecedentes de mi representado no son de aquellos que sirven para legalizar la medida acordada y se pone lo en prisión correccional.

Y como la Ley quiere y exige que la prisión provisional no se decrete y acuerde en el caso de excepción que señala la última parte de la circunstancia segunda del artículo 53, sino en tanto que conjuntamente con la circunstancia del hecho, se den los antecedentes del procesado, resulta que con infracción de lo dispuesto en el artículo 53, dicho sea con el respeto debido, se ha acordado la prisión provisional de mi representado; privándole del derecho que le asiste y tiene a gozar de la libertad en tanto que en este proceso recaiga sentencia que lo condene.

Podría ser que se pasara, por ese acuerdo si viniera con la exigencia de una fianza de carácter personal; pero exigirle al procesado que preste una fianza de la cuantía señalada en el auto cuando por excepción no más, puede ser privado de su derecho a gozar de la libertad, es algo que por nuestra parte exige, nos permita mos rogar al Juzgado fije su atención en este hecho y acuerde su reforma.

En virtud de todo lo expuesto al Juzgado

**SUPlico:** Que habiendo por presentado este escrito en tiempo y forma hábil, con sus correspondientes copias simples, se sirva tener por interpuesto recurso de reforma contra el auto de procesamiento dictado el día 15 de este mes declarando procesado a mi representado D. Arturo Giménez López, y acordar por contrario imperio de la Ley o como mas haya lugar en derecho, que no ha lugar al procesar a dicho señor Giménez López o en caso de mantener el procesamiento, acordar que quede en libertad sin necesidad de prestar fianza; con todo lo demás que proceda en justicia que pido costas etc.

Almería diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Ldo. Antonio Iribarne.—Francisco R. Rosales.—Es copia.

### Un Secretario a la cárcel

Por la Guardia Civil de Tíjola, ha sido detenido en la villa de Bayarque el vecino de la misma Moises Gimenez Mateo, de 30 años, soterero y Secretario de aquel Ayuntamiento, siendo conducido a Purchena y puesto a disposición del señor Juez de Instrucción del Partido, a si como una pistoleta automática, que le fue ocupada en el acto de la detención.

La captura estaba interzada por telegrama y en virtud de sumario que se instruye sobre disparo.

### EL MONTAÑÉS

Todos los Jueves y Domingos elaboración de los renombrados CALLOS A LA ANDALUZA que tanta aceptación han tenido por el público todas las temporadas. Ración a pesetas.—Teléfono, 97.

**Dr. Compañ**  
De la Sociedad Española de Estudios del Imperio Español.  
Especialidad en el estudio de las teorías del control.  
Cedera instalada en 1920 X.  
Principales, 55, ALMERIA

**Nuevo servicio de vapores**  
El magnífico valor

**POLAR**

saldrá de este puerto el día 25 del corriente admitiendo carga y pasajeros para Melilla y Laracha.

Consignatarios:

**SRES. VERDEJO HERMANOS**



# Ayuntamiento

## La sesión de ayer

La preside el Sr. Granados Ferrer y asisten los concejales Muñoz, Jover Vidal, Alonso Vidal López, Rodríguez López, Gómez Ramón, Moreno Nieto, Esteban, Gómez, Fuentes, Villegas, Martín Sánchez, Naveros Burgos, Martínez Pérez, Salvador Z. Jover Fontroy, Granados Gil, Iribarne, Martínez García Rodríguez Ferrer, Pérez Burillo, Bascuñana, Burgos Tamarit.

Se aprueba el acta de la sesión anterior y se pone a discusión el

### Orden del día

—Recibo de 177.50 pesetas por el arquiler de habitaciones para la Guardia civil en el Parador de Martínez.

Aprobado.

—Oficio de la Casa del Pueblo solicitando se obliguen a los propietarios de solares a que edifiquen.

Es Aprobada.

—Factura de 100.80 pesetas por escobas para la policía urbana.

Aprobado.

—Oficio del Sr. Administrador de Contribuciones estimando la reclamación de D. Gabriel González referente a la cédula personal del año actual.

El Sr. Esteban pide se comunique al Arrendatario esa resolución por si jurga oportuno del derecho de alzada.

De conformidad con la pretencción del concejal.

—Escrito de D. Miguel Zapata solicitando un mes de licencia.

Concedida.

Informe del Cronista de la Ciudad referente a la calle que ha de llevar el nombre de «Regimiento de la Corona».

En el hace constar que por su antigüedad debe respectarse el nombre de la calle de la Alameda y pasen para dar el nombre propuesto a la calle inmediata al Cuartel de Poniente de la Misericordia.

De conformidad.

—Informes de la Comisión de Ornato.

Aprobados.

### Otros Asuntos

El Sr. Villegas hace constar ha buena labor realizada en Africa por el teniente coronel D. Raimundo García y pide se consignen en acta.

—El Sr. Muñoz Ocaña pide se dé el nombre del capitán de Ingeniero Sr. García Andujar a una vía de la ciudad.

De conformidad.

—El Sr. Naveros recuerda la concesión a Almería de una Granja Agrícola y encarece la necesidad de que a este asunto se dedique la máxima actividad para su resolución.

La Presidencia de algunos explicaciones de la tramitación del asunto.

—El Sr. Iribarne propone se nombre una Comisión por el Consejo para redactar un Reclamo que especifique las atribuciones del Alcalde y derechos de los concejales en las sesiones y además que en el nombramiento del personal de los Cuorpos de Policía Urbana y Guardia Municipal se cumpl reglamentariamente y se traiga a la sesión próxima una relación de los individuos que las desempeñan y en lugar en que prestan servicio.

—También se ocupa el señor Iribarne de la necesidad de higienizar la población y de su resolución de que se cumplen esas atenciones con la escrupulosidad debida.

La Presidencia hace algunas aclaraciones y motivan la intervención de otros ediles.

Se acuerda para la sesión inmediata traer los antecedentes citados.

Formule el señor Granados Ruiz pregunta la adquisición del Ingenio para cuarter y resolución en una denuncia sobre mal estado de un edificio.

Se toma en consideración y no habiendo otros asuntos, se levanta la sesión.

Lea Vd.

# DIARIO DE ALMERIA

## Información general

### Hurto de patatas

A Isabel Linaez, de una casa que tiene en la calle del Molino de la aldea de Alhago, anejo de Grg. y en la que tenía amacadas patatas, valiendo de una llave falsa le ha sustraido nueve arrobas de dicho tubérculo.

Practicando indagaciones la Guardia civil, este descubrió que el autor del hurto es José Saiz Lacia ( ) Careno, vecino de dicho anejo, cuya captura no pudo realizarse por dársele a la fuga.

### Denuncias por daños

Por la Guardia Civil de Dalas, ha sido denunciada a un juez Municipal, Mateo Vadavia Crias, por apalar 15 cabezas de gaudianar, propias de Felipe Cuaio, en terrenos de Luis Luque Liria, sito en el pago la Loja, de aquel término.

—En virtud haber mantenido a la Benemérita de Adra, el Guapa paracu arjado, de aquí termino municipal, Leopoldo Lopez Manzana, que le cema de un año, que en distinto se Gurrías se vie en haciendo algunos consisten en cortar plantas de amoneras e higueras y deshojar cepas de peras inermidamentes y con el solo fin de causar daños en que los autores ha ya podido ser descubiertos de cha fuerza se persone en aquel lugar y sus gestiones han dado por resultado obtener como presuno a todos los años a Cayeta no Olivecia Hida go, de 54 años, el cual fue conculdo a la ca e l de Adra, y puesto a disposición de autoridad judicial.

Tratamiento Antir avies  
Por el señor Gobernador

Civil se ha interesado del doctor don Eduardo Perez Cano, sameta al tratamiento antir abico a la vecina de Bedar, Ana Carrión Pérez, la cual fué una de las nueve pr-on s mordidas por una gata, atacada de hidrofobia.

### Demente

Le ha sido dispuesto el ingreso en el Manicomio del alienado Antonio Ojeda Ruiz.

### Vice Consul

Se ha recibido el nombramiento de Vice Consul de los Estados Unidos en esta capital favor de Ubr Pérez G. K mpa.

### Exposición

Por el Ayuntamiento de Córdob se ha exposición por 15 días el padrón industrial y por e de Alcedia de Mont-agud, del de cédulas

personales, que han de ser base contributiva del próximo ejercicio económico, para las reclamaciones que formulen los que se consideren mal clasificados.

### Detenelones

En Nijar han sido detenidos por la Benemérita, en su domicilio La Paula Casimiro Cruz Pérez y en el Campillo de Rodaguil José María Cruz Pérez, reclamados por el Juez Municipal de Nijar para cumplir 15 días de arresto impuestos en inicio de faltas por lesiones.

### Recaudación

La efectuada por el Municipios días 19 y 20, fué la siguiente:  
Por el impuesto de vinos 705'10 pesetas.  
Por arbitrios 204'88 pesetas.

# Servicio Telegráfico y Telefónico

De nuestro corresponsal en Madrid señor Sánchez Ortiz

## POLITICA

### Después del Consejo

A la salida del Consejo manifestó el ministro del Trabajo, que en breve comunicaría la fecha de su salida para Barcelona.

El ministro de Marina, manifestó, que se ocuparon extensamente de su proyecto sobre aviación naval.

El de Guerra, señor La Cervera, leyó tarde al Consejo, por haber asistido al entierro del general Buencinto.

### Manifestaciones de Maura

El señor Maura dijo a los periodistas: Ustedes están siempre ansiosos de noticias; cuando no las hay porque vienen irregularmente ustedes se que dan en seco, y nosotros entre tanto nadamos en el Consejo.

Durante la celebración del mismo, se examinaron las proposiciones penultimas del Senado concerniendo en el mismo orden.

Se acordó proponer a la duquesa Victoria para la concesión de la gran cruz de Benemérita.

Resolvieronse varios expedientes, relativos a la introducción de valores extranjeros.

Respecto a la cartera de Fomento, se acordó reducir las consignaciones para las obras de nuevas carreteras.

### Notas generales

#### Motín de estudiantes

Aprovechando las vacacio-

nes de Navidad se han amotinado los estudiantes madrileños, en señal de protesta por lo sucedido en Granada con un compañero.

Recorrieron varias calles y apedrearon distintos edificios públicos.

La policía dió varias cargas disolviendo a los manifestantes.

### Se reanuda la manifestación

Los estudiantes después de pasadas algunas horas se volvieron a reunir continuando las algaradas.

El motivo de la manifestación, era como protesta por el asesinato de un estudiante de la Universidad de Granada llevado a cabo por un bedel de la misma.

### Lo que dice el ministro

El ministro de Instrucción Pública, manifestó a los periodistas que se extrañaba de la actitud de los estudiantes toda vez que se encontraba detenido el bedel, autor del asesinato del estudiante.

Se teme que vuelvan a ocurrir alborotos.

## De Marruecos

### Las últimas operaciones

Durante las últimas operaciones, para ocupar las posiciones de Tetat y Ras-Medua, se ha infringido un castigo severísimo a los moros.

Ha operado eficazmente en la operación, la brigada de artillería que dirige el general Neila.

Los moros abandonaron infinidad de cadáveres.

Se inició el repliegue con gran exactitud, quedando totalmente cercado el Gurugú.

Existe gran júbilo en la plaza.

### Casas baratas

El señor Matos, ha inaugurado en Barcelona el Centro de casas baratas. Presidió la Asamblea a

## Barrileros y Parraleros: Atención

¿Quién ofrece los más bajos precios en plaza, en maderas para barriles «G.legas» y «Portuguesas» como en «Arcos Catalanes» todo de superior calidad? La casa

### ALBERTO NOGUERA

Casas en Barcelona, Las Palmas, Tenerife, Almería.—Sucursales Almería: Parque Alfonso XIII, 32. Dirección telegráfica: Aragón. Consultar precios y quedaréis convencidos.

## VA ORES FRUTEROS

DE HIJO DE RICARDO GIMENEZ, S. en C.

Servicios frecuentes durante la campaña vera para los puertos de Inglaterra, Holanda, Alemania, Norte América y Sud-América, por vapores de línea, construídos expresamente para el transporte de frutas.

Los vapores para Sud-América, están provistos de Cámaras frigoríficas, saliendo los días 3 y 19 de cada mes. Hay que comprometer la cabida con anticipación.

Para más informes a sus consignatarios Hijos de Ricardo Gimenez S. en C.—Boulevard del Principe, 75.

Reservado para

# LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros Reunidos

Subdirectores en Almería y su provincia

## SALVADOR ROMERO E HIJO

# Viajes rápidos al Brasil y a la Argentina

Los magníficos transatlánticos de la COSULICH Societá Triestina di Navigazione

## Francesca y Atlanta

Saldrán del puerto de Almería el 8 y 23 de Diciembre, respectivamente, admitiendo carga y pasajeros en primera, segunda y tercera clase para BUENOS AIRES con escalas en Las Palmas, Rio de Janeiro y Santos, siendo la duración probable del viaje de unos 15 días.

PRECIOS LA TERCERA: Un entero 520 pesetas incluido impuestos.  
Un medio 270  
Un cuarto 145

Para los de tercera clase comida a la española.  
NOTA.—Los señores viajeros deberán pedir las plazas con bastante anticipación. El despacho de billetes quedará cerrado el día anterior al de la salida del buque, si antes no se han cubierto las plazas asignadas a este puerto.

OTRA.—Se evpiden billetes de Armada para el regreso del Brasil e de la Argentina a este puerto. Para más informes dirigirse al Representante en España y Agentes en Almería

M. BERJON.-Boulevard, 59

## VAPORES CORREOS FRANCESES

De la Societé Generale de Transports Maritimes a Vapour y Lloyd Latino

Servicio rápido y directo por los puertos de Almería y Málaga para el transporte de pasajeros con destino al Brasil, Uruguay y Argentina por los magníficos transatlánticos de gran tonelaje, dos hélices y telegrafía sin hilos.

MENDOZA, PLATA, FORMOSA, CORDOBA Y VALDIVIA

## MENDOZA

Saldrá de Almería el 3 de Diciembre de 1921, para Rio de Janeiro, Montevideo y Buenos Aires.

## FORMOSA

Saldrá de Almería el 18 de Diciembre de 1921, para Rio de Janeiro, Santos y Buenos Aires.

PRECIOS EN TERCERA: Un entero 535 pesetas incluido impuestos.  
Un medio 277'50 pts.  
Un cuarto 148'75 pts.

Estos vapores admitirán pasaje en cámara de primera, segunda, segunda economía y tercera clase, haciendo escala en Dakar para abastecerse de carbón, y agua siendo la duración probable del viaje de 15 días. Las Cámaras de primera y segunda de dicho buques, están montadas con todo el lujo y las comodidades, que requieren los adelantos modernos, tienen lujosos salones, alumbrado eléctrico y el trato es impecable.

Para los de tercera clase, comida a la española.  
AVISO IMPORTANTE.—Para obtener plaza en estos vapores correos, hay que solicitarla con tiempo. Los billetes de pasaje se cierran con dos días antes de la salida de cada vapor, o antes si están cubiertas las plazas asignadas a este Puerto.

Para más informes sus consignatarios, HIJO DE RICARDO GIMENEZ S. en C. Boulevard del Principe,

GRANDES ALMACENES

EL AGUILA

7, Príncipe Alfonso 7.-Almería

Sucursales: Madrid, Barcelona, Alicante, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Gijón, Granada, Málaga, Palma de Mallorca, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza.



Trajes de cheviot, patén, etc. de ptas. 88 a 135



Capas de gabardina, terciopelo de lana, etc. diferentes colores. de ptas. 100 a 160



Cuello piel Bernardina, en blanco, gris y negro. de ptas. 18 a 40



Abrigos de gamuza, ratina, etc., en azul y color, para niñas de 4 a 12 años. de ptas. 85 a 60



Capas de pufete, cheviot, etc., diferen es colores y dibujos, para niñas de 4 a 9 años. de ptas. 25 a 58



Vestidos de sarga inglesa, lanilla, etc. en azul y color, adornos bordados, para niñas de 4 a 9 años. de ptas. 35 a 48



Busas de charmeus, granadina, en negro, azul y color. de ptas. 30 a 45



Trajes de gamuza, adornos bordados, con piel, en negro, azul y color. de ptas. 180 a 230



Impermeables raglán, en azul y colores. de ptas. 40 a 107



Vestidos de estambre, tricetina, gabardina, etc. en negro, azul y color, adornos bordados. de ptas. 110 a 150



Gabanes de oatán, cheviot cover. de ptas. 80 a 160



Abrigos de seda impermeables. de ptas. 180 a 225

Ropas confeccionadas para caballero, señora, niño y niña

Peletería, Camisería, Géneros de punto, Corbatería, Guantería, Sombrerería, Zapatería, Paraguas, Bastones y Artículos de Viaje.

PIDASE EL CATALOGO GENERAL



Abrigos de gamuza, ratina, etc. en negro, azul y color, adornos, pespunte seda. de ptas. 65 a 110



Gabanes de patén, gamuza o cover. de ptas. 60 a 200



Abrigos de pañete, gamuza, etc., en azul y color, adornos bordados. de ptas. 70 a 130

Precio fijo

Ventas al contado

Curación de las Hernias

LEED:

El reputado ortopedista de Barcelona Sr. Torrent, con el humanitario fin de que puedan curar sus males tantas personas que están sufriendo, estará en Almería únicamente el 25 de Noviembre hospedándose en el HOTEL SIMON donde demostrará a todos los maravillosos aparatos de su invención, los cuales no molestan ni hacen culto, amoldándose al cuerpo como un guante. Hoy día los aparatos de su invención, los cuales no molestan ni hacen culto, amoldándose al cuerpo como un guante. Hoy día los aparatos de su invención, los cuales no molestan ni hacen culto, amoldándose al cuerpo como un guante. Hoy día los aparatos de su invención, los cuales no molestan ni hacen culto, amoldándose al cuerpo como un guante.

NOTA: Estará también en Guadix el día 26 en el Hotel Comercio, en Granada el día 27 en el Hotel Suizo, en Loja el día 28 en el Hotel La Española y en Málaga el día 29 en el Hotel Alhambra donde asimismo podrán visitarse todas cuantas personas lo deseen desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde solamente. Taller e y despacho en Barcelona, Unión, 18, Casa Torrent, nombre registrado.

¿NO TIENE USTED EN SU CASA MAGNESIA EFERVESCENTE BISHOP?

¿Pasas usted muy mal, porque para cualquier indisposición momentánea, o como laxante y purificador de la sangre, o para hacer un refresco, que, además de ser muy agradable, hace considerablemente al organismo, no hay nada como el famoso Citrato de magnesia efervescente Bishop?

que se consumen en todo el mundo millones y millones de botellas. Para, al pedir la MAGNESIA EFERVESCENTE, exigir que sea de la casa BISHOP que es la inventora del producto, y cuyos procedimientos de purificación y elaboración de los elementos que constituyen la magnesia ha conservado la casa ALFRED BISHOP LTD., de Londres, siempre secretos, y por esto todas las que han tratado de hacer un producto igual no han hecho más que producir una mala imitación.

Salino de frutas naturales Bishop

Los productos BISHOP se venden en todas las Farmacias y Droguerías del mundo. Agentes exclusivos en España, Portugal, Gibraltar y Marruecos: Sebastián Fauler y Ca., Montera, 18, entresuelo.- Madrid.

Serrines de corcho

y todos los materiales para la construcción de Barriles. Madera de Oporto. Madera Gallega. Arcos Catalanes. Puas y varas. También sobre Azufre 99 por 100 de pureza Sulfato de cobre inglés. Consultar precios a GABRIEL GONZALEZ GONZALEZ Martines Campos, 18.-ALMERIA

Sarna

« Antaño » Martes. Es el único que cura sin baño. 3 pesetas frasco. Venta casa don Cristóbal Romero Rivas, J. Vivas Pérez, Federico Larios. Agentes exclusivos los señores Urriach Compañía. Bruch 49, Barcelona.

MIGUEL GARCIA ALGARRA

Especialista en enfermedades de los ojos. Consulta de 10 a 12 de la mañana. Tenza 15. 895.-ALMERIA

Motores marinos

Universal de 9 1/2 H. P. cuatro cilindros, magneto BOSCH para cañoneras, lanchas, para servicio de puertos y pesca.

Consumo de tres a cuatro litros hora, gran seguridad y regularidad en la marcha. Fácil manejo.

Pesetas 3550. Completos con eje y hélice. GRANDES EXISTENCIAS EN MOTORES Y PIEZAS DE REAMBIO. TALLERES ACO. CONDE & CIA S. L. Apartado de Correos, 17. LA CORUNA.

Joaquin Cumella Molina Almería

Oficialmente matriculado, de él case a toda clase de negocios, entre ellos los de minas, administra siones de fincas, compra venta de las mismas y representaciones tanto nacionales como extranjeras. Ofreciendo garantías. Referencias todos los Bancos y Banqueros de la plaza. Oficinas, MINERO 5.

PARA NAVIDAD

15.000.000!

Si queréis que os toque el GORLO jugar en los números 5.089 11.448 13.268 21481 que se dan participaciones desde 50 céntimos en adelante, en el Kiosko número 1 de Antonio Segura, Paseo del Príncipe.

Se expenden talonarios con cantidades y número del interesado.

IBIANA. Botas de piel, completas

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO. Capital: Cincuenta millones de pesetas. Reservas: Doce millones de pesetas. Domicilio Social: Madrid: Palacio de la Equitativa (propiedad). Sucursales y Agencias en las capitales y principales puertos de la Península. SUCURSAL DE ALMERIA: Paseo del Príncipe, número 30. Es el Banco que más facilidades ofrece en toda clase de operaciones y muy especialmente en las siguientes: En cuentas corrientes a la vista abona intereses a razón del 3% anual. En cuentas de consignación a vencimiento fijo Abona en cuenta a un mes 3 1/2% tres meses 4% seis meses 4 1/2% un año 5%. Los intereses son reconocidos en el momento de hacer la entrega. Compra y venta de monedas extranjeras, billetes, oro, cheques, etc. Caja de Ahorros, con libreta, 3 1/2% de interés. Horas de cajá de 10 a 2.

ACEITE DE HIGADO DE BACALAO PURO. se ha recibido en la Droguería EL TRAFALGO de Rafael González, plaza de Nicolás Salmerón, 8. También se ha recibido una gran partida de Carburo, Sulfato legítima de alfalfa, Agua de Vieja Hospital, Irigadores de porcelana de uno y dos litros y otros muchos artículos convenientes a este ramo en gran cantidad. Venta exclusiva en esta capital de las pastillas para teñir marca ATLANTIC. Antes de comprar consultar precios en esta Droguería.

LA BODEGA H. Acaba de recibir una importante remesa de vinos de Veidopías que ofrece a su numerosa clientela a sesenta céntimos el litro y a ochenta pesetas y media la arroba. Plaza de San Pedro n.º 1.-Teléfono n.º 136.-Se sirve a domicilio. ALMERIA

# ATENCIÓN

Compañía General de Asfaltos y Portland «ASLAND»  
 con domicilio en la Plaza de Palacio 15, en Barcelona, llama la  
 atención de los Sres. Ingenieros, Arquitectos, Contratistas de  
 Obras, Maestros Albañiles y demás consumidores del Cemento  
 y Asfalto Artificial marca «ASLAND» acerca de que la única  
 casa en Almería autorizada para la venta de su producto es la  
 de sus representantes los Sres. Emilio Herrera y Hermano.

## OCASION :-

Gran rebaja de precios en sulfatos de cobre en los almacenes  
 «LA LLAVE», Granada, Número 43  
 CONTANDO CON EXISTENCIAS

# Grandes regalos

## ABON DE LAS MONEDAS

Pesetas 1'50 pastillas.—Perfume FLOR DE LA ARAÑA  
 El mejor jabón de tocador.—Con monedas de oro o plata en la pas-  
 ta. (De oro de 20 y 16 pesetas. De plata de 2, 1 y 1/2 pesetas)

Todos con moneda.—La menor de 50 céntimos.

## SE GARANTIZA

De venta, Droguería del Santo Cristo  
 José Toro García.—Almería

# AZUFRES

de legítima procedencia de Italia  
 Primera Fundido en Terrón y Molido 99 por ciento de Fu-  
 reza Garantizada. Precios muy reducidos.  
 Para informes a su concesionario exclusivo Emigdié Gon-  
 zález González.—Almería.  
 Se desea conceder exclusividad de venta en pueblos de la provincia

## RODRIGUEZ BOTI

Asistencia a partos  
 Consulta especial de matriz de 11  
 a 1 y de 3 a 5.  
 Puerta de Puchóna núm. 6 pral.

## La Campana

Para comer por poco dinero y  
 para cenas económicas en ni-  
 gún establecimiento, como en  
 «La Campana».  
 Plaza del Carmen núm. 5.

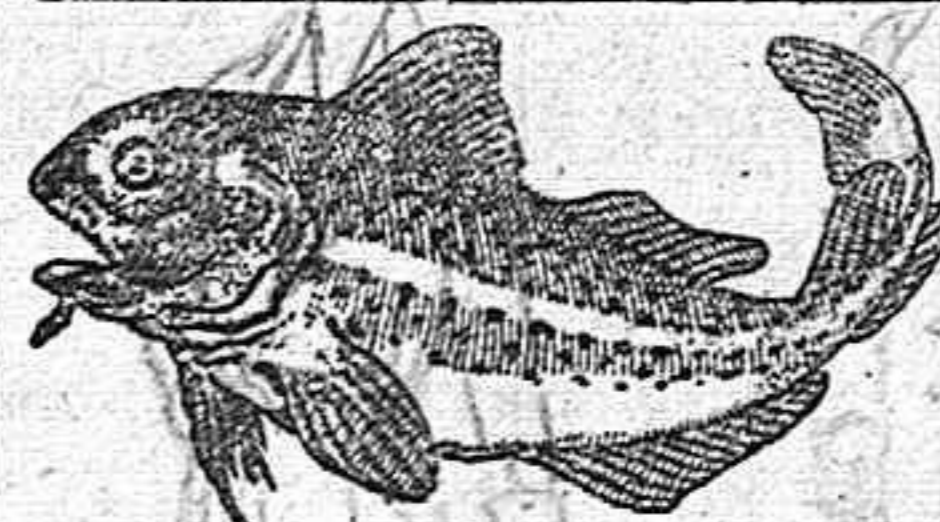
# Serrin de corcho

Fábricas en Pechina y Gádor  
 Informes: Valentín Escobar Benavente  
 Conde Ofalia —30 ALMERIA

¿Queréis beber cerveza «PILSEN»  
 clarificada y fresca? En el Restaurant

# LA CAMPANA

Excelentes y variados bocadillos.



## Aceite puro de hígado de bacalao

Esta es un remedio eficazísimo  
 para combatir el raquitismo, hin-  
 fatismo, tisis, y otras enfermeda-  
 des, pero hade administrarse acei-  
 tes puros, verdaderos de hígado  
 de bacalao. Los acei es impuros y  
 la groseras imitaciones producen efectos contrarios. Procedente de  
 Loioden se han recibido los tipos más puros, en blanco y rojo in-  
 congelable a 0.º en la Drogeria  
**EUGENIO DE BUSTOS**  
 quien ga niza su pureza.



Sepa, que, con LIQUIDOUR que  
 de usted mismo componer calzado,  
 prendas de cuero o caucho, camaras  
 de aire, correajes, arneses, capotas de  
 carruaje, etc. con un gasto insignifi-  
 cante. Cómpralo en seguida en el depósito para Almería,

**EUGENIO DE BUSTOS**  
 Calle de Granada. 37.— Teléfono, núm. 18.— Apartado, 16.

# Ford

## EL AUTOMÓVIL UNIVERSAL

El que terminará usted por adquirir

## GRAN REBAJA DE PRECIOS

En Cádiz sobre vagón con derechos pagados

Doble Faetón, sin arranque (5 pasajeros)	Ptas. 5.965
Idem con idem (id.)	> 6.350
Chassis camión con neumáticos	> 5.635
Voiturette sin arranque (2 pasajeros)	> 5.675
Idem con id. (id.)	> 6.070
Coupe con arranque eléctrico (5 pasajeros)	> 10.215
Sedan con id. id. (id.)	> 11.290
Chassis común	> 4.230

Entregas en el acto en Almería de torcedos 5 plazas con o sin arranque.

Agente: **E. Viciano y Viciano**

Auto Garage Victoria.—Almería

# ELIXIR ESTOMACAL

de Saiz de Carlos (STOMALIX)

Es recetado por los médicos de las cinco partes del mundo porque toni-  
 fica, ayuda a las digestiones y abre el apetito, curando las molestias del

## ESTÓMAGO E INTESTINOS

el dolor de estómago, la dispepsia, las acedías, vómitos, inapetencia,  
 diarreas en niños y adultos que, á veces, alternan con estreñimiento,  
 dilatación y úlcera del estómago, etc. Es antiséptico.

Se vende en las principales farmacias del mundo y en Serrano, 30, MADRID,  
 desde donde se remiten folletos a quien los pida.

# Grandes almacenes de San José

de Juan MORATA - Tiendas 5 y Azara, 2.-Almería

Extenso y variado surtido en novedades para señora y caballero. Asombrosa rebaja de precios en todos los artículos. Antes  
 de efectuar vuestras compras visitad este establecimiento y ahorrareis mucho tiempo.

PRECIOS FIJOS.—VENTAS AL CONTADO

# ALMACENES LA LLAVE

La casa más antigua  
 establecida en su ramo

Hierros, vigas, aceros, ferretería, he-  
 rramientas para todos los oficios e  
 industrias y material de construcción.

La que mejor calidad  
 y surtido de artículos  
 presenta.

# JOSE LUCAS E HIJOS

Granada, 43 :: Almería

Almacén: Marco 5, 13, 17 y 14 d 26

